Cartagena de Indias D. T y C. Noviembre 5 de 2020

Señor:
JUEZ CONSTITUCIONAL
E. S. D.

Asunto: ACCION DE TUTELA

HUGO ROBERTO SANJUR PEREZ, varón, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio en Cartagena en el barrio Blas de Lezo en la Manzana 1 Lote 41 de la 3era etapa, actuando en nombre propio y en mi calidad de padre de la menor PAULA ANDREA SANJUR FERRER, con todo respeto presento ante usted, ACCION DE TUTELA, promoviendo derechos vulnerados no solo a mi persona sino a mi menor hija por el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, el TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA a fin se proteja derechos vulnerados:

AL DEBIDO PROCESO, articulo 29 de la Constitución Nacional, porque desde el 22 de mayo del 2019 no le han dado cumplimiento a una sentencia y a solicitudes de devolución de los mismos. Dentro de un proceso donde me condenaron a pagar una deuda ajena.

AL MINIMO VITAL, articulo 334 de la Constitución Nacional, porque mi núcleo familiar se ha visto afectado ante la crisis y la inoperancia del sistema judicial para resolver la entrega de dichos dineros.

DERECHOS AL MENOR artículo 40 de la Convención internacional sobre derechos del niño, mi hija padeció y viene padeciendo traumas ante el fallecimiento de su mama y la crisis económica falta de alimentos y bienestar como menor que es por lo que sus padres han pasado.

A LA VIDA DIGNA artículo 52 de la Constitución Nacional porque ante la crisis que atravesamos no se puede estar mejor y la falta de una madre es irremplazable, mi hija no atraviesa por el mejor momento y se le añadimos la economía y el cambio en el hogar y una adecuación a vivir mejor conmigo como padre.

A LA VIDA, ante estas violaciones de derechos se vio afectada la vida de la mama de mi hija a quien no pude responderle como lo venía haciendo por

culpa atribuible a un sistema judicial y de administración pública. Para devolver lo que ya me quitaron.

HECHOS

1.- Desde el 22 de mayo del año 2019, me notifico la oficina de apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cartagena que se decretaba la terminación del proceso bajo radicación No. 13001-40-03-004-2015-00090-00 que cursaba en el Juzgado Cuarto Civil Municipal y donde yo era el codeudor solidario ni siquiera el deudor, que debían hacer entrega de estos remanentes, los cuales abrían solventado muchas cosas, pero a la fecha no han dado cumplimiento a lo ordenado por esta Juez.

Teniéndome en un ir y venir desde mayo del 2019 y es la hora y todavía no dan cumplimiento a lo ordenado, causando perjuicios económicos y en la salud y vida de la madre de mi hija NAYED PATRICIA FERRER VASQUEZ.

2.- La madre de mi hija, falleció en santa marta sola sin un peso en situaciones precarias a causa del Covid – 19 y mi hija ha sufrido todas esta angustias de ser yo empleado del tránsito de Cartagena y que a finales del año pasado no nos pagaran y su madre dejo de cobrar las cuotas alimentarias durante esta crisis económica que atraviesa el mundo entero.

3.- Mi núcleo familiar viene siendo afectado por la negligencia e inoperancia del sistema judicial. Hemos sido víctima de violación al debido proceso a los términos que da la Ley para darle cumplimiento a una sentencia judicial. Sin ni siquiera ser culpable de una deuda sino codeudor.

Acudo a esta tutela ya que no me dan respuesta a las solicitudes realizadas personalmente y por internet.

Señor Juez avoco a la acción de tutela para que sea usted concediéndome que no se me vulneran más mis derechos y los de mi hija y realicen lo que deben ejecutar me realicen los pagos y sean devueltos en su totalidad los títulos esto es:

- El remanente y lo que me siguen descontando por este proceso que llevo y ejecuto el Juzgado Cuarto Civil Municipal dentro del proceso bajo radicación No. 13001-40-03-004-2015-00090-00.

- Los Títulos que debieron ser pagados a la madre de mi hija me sean devueltos y me quiten el embargo, ante el fallecimiento de la madre de mi hija yo tengo la custodia y el cuidado de ella, y se realizó la solicitud desde el 1 de octubre del 2020 ante el Juzgado Cuarto de Familia de Cartagena.

Agradezco la atención a la presente recibo notificación al Correo electrónico robesanjur-002@hotmail.com. O al abonado celular 300-8584036

Atentamente,

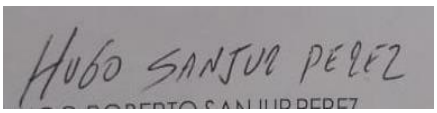

HUGO ROBERTO SANJUR PEREZ
C.C. N°73.109.955 de Cartagena (Bol)

Anexos:

- Tarjeta de identidad de la menor
- Oficio de la oficina de apoyo
- Consulta general de títulos
- Pantallazo de solicitud de títulos de alimentos
- Acta de defunción
- Escrito solicitando los títulos y levantamiento de medida de embargo
-

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD
NUMERO 1.048.442.312
SANJUR FERRER
APELLIDOS
PAULA ANDREA
NOMBRES
paula Andrea sanjur Ferrer
FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-JUL-2007**

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

10-JUL-2025
FECHA DE VENCIMIENTO

O+ G S RH

F SEXO

18-FEB-2015 GIRON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-2709100-00720164-F-1048442312-20150709 **0044**7941 57A 4 7413281870

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
OFICINA DE APOYO
JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Cartagena de Indias, D. T. y C., 22 DE MAYO DE 2019

Oficio No. OECM	02393	2019

Señores:
CAJERO PAGADOR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA- DATT-ESM

Ref.: MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

ACCION	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	GARCIA HOYOS INVERPIEDRA Y CIA S EN C NIT. 900.153.589-7
DEMANDADO	GILBERTO VANEGAS BORNACHERA C.C 73.136.887 HUGO SANJUR PEREZ C.C 73.109.955
RADICADO:	**13001-40-03-004-2015-00090-00 (Al contestar citar este número)**

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito informarle que el:

Juzgado	Tercero de Ejecución Civil municipal De Cartagena
	Fecha del auto: **7 DE NOVIEMBRE DE 2018**
Asunto:	**PRIMERO:** Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. **SEGUNDO:** Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes o dineros de propiedad de la ejecutada. **En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad". *NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. FDO KAREN MELISSA DE LA ROSA COLEY. JUEZ***

En ese sentido le solicito levantar la medida cautelar que viene decretada por:

JUZGADO	Cuarto Civil municipal de Cartagena
	Mediante auto de 2 de febrero de 2015
Numero de oficio	Comunicada a través de oficio N°0115 de 2 de febrero de 2015
MEDIDA	EMBARGO DE SALARIO de los demandados JAIR ARIAS QUINTERO C.C 94.439.974, JHON CUERO ARROYO C.C 16.509.748 y WILFRIDO ESTUPIÑAN PADILLA C.C 87.190.863

Es importante comunicar que este despacho conoce de este proceso en razón a las facultades conferidas mediante Acuerdo No PSSA13-9984 de 2013; Acuerdo No 0032 de Febrero 4 de 2015; Acuerdo No 0038 de Febrero 13 de 2015; y demás Acuerdos concordantes; por mediante la cual se ordena la entrega de procesos civiles a Juzgados Civiles Municipales de Descongestión

Es importante informarle que el presente oficio no contiene ni tachaduras ni enmendaduras. Una vez que se presente en sus oficinas este oficio en original, el mismo no requiere confirmación toda vez que goza de autenticidad.

Atentamente,

YESICA PAOLA BARRIOS ARRIETA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12
ABOGADA CON FUNCIONES SECRETARIALES
Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Municipales De Ejecución

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	10/02/2020 8:11:04 AM
JCASTROV	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	130012041800	130014303000 - OFICINA EJEC CIVIL MPAL CARTAGENA	DIRECCION SECCIONAL CARTAGENA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	COSTA	ÚLTIMO INGRESO:	07/02/2020 03:43:38 PM
							CAMBIO CLAVE:	13/01/2020 08:36:20
							DIRECCIÓN IP:	190.217.19.156

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.156
Fecha: 10/02/2020 08:09:54 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
SELECCIONE..

Digite el número de identificación del demandado
73109955

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Sí ◉ No

☐ Elija el estado
SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

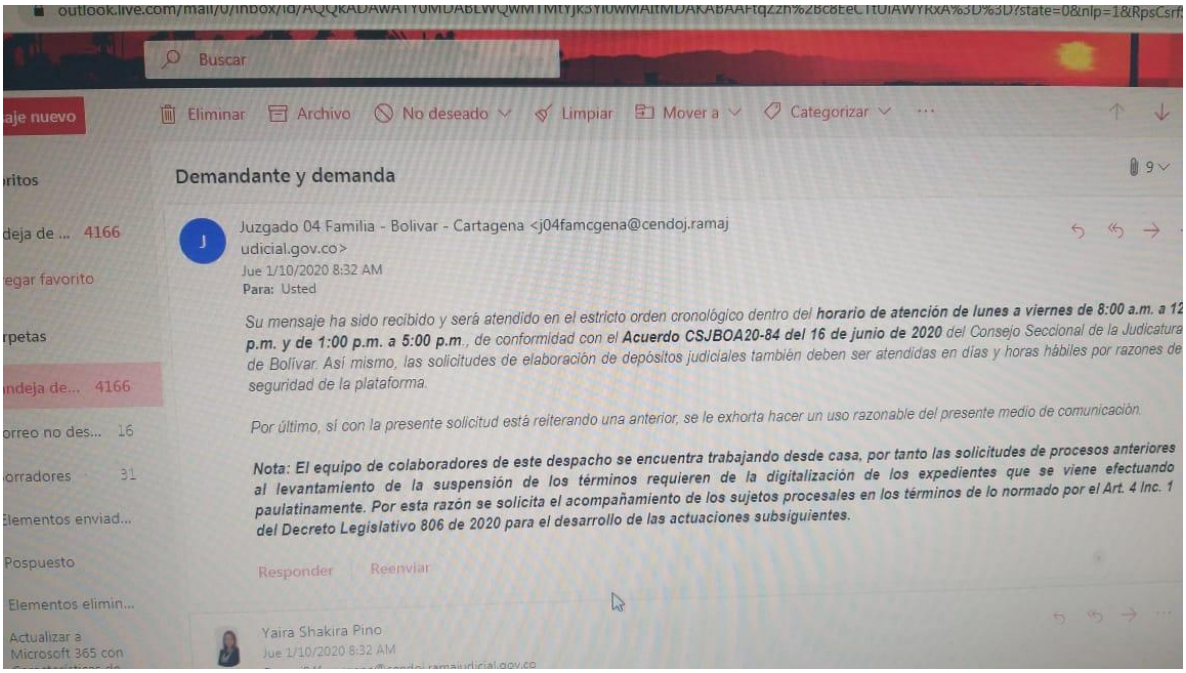

Buscar

aje nuevo

Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar

ritos

deja de ... 4166

egar favorito

rpetas

ndeja de... 4166

orreo no des... 16

orradores 31

Elementos enviad...

Pospuesto

Elementos elimin...

Actualizar a Microsoft 365 con

Demandante y demanda

9

Juzgado 04 Familia - Bolivar - Cartagena <j04famcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 1/10/2020 8:32 AM
Para: Usted

Su mensaje ha sido recibido y será atendido en el estricto orden cronológico dentro del ***horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.****, de conformidad con el* ***Acuerdo CSJBOA20-84 del 16 de junio de 2020*** *del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar. Así mismo, las solicitudes de elaboración de depósitos judiciales también deben ser atendidas en días y horas hábiles por razones de seguridad de la plataforma.*

Por último, si con la presente solicitud está reiterando una anterior, se le exhorta hacer un uso razonable del presente medio de comunicación.

Nota: El equipo de colaboradores de este despacho se encuentra trabajando desde casa, por tanto las solicitudes de procesos anteriores al levantamiento de la suspensión de los términos requieren de la digitalización de los expedientes que se viene efectuando paulatinamente. Por esta razón se solicita el acompañamiento de los sujetos procesales en los términos de lo normado por el Art. 4 Inc. 1 del Decreto Legislativo 806 de 2020 para el desarrollo de las actuaciones subsiguientes.

Responder | Reenviar

Yaira Shakira Pino
Jue 1/10/2020 8:32 AM

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 10133461

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría | Notaría 1 | Consulado | Corregimiento | Inp. de Policía | Código L 9 F

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - MAGDALENA - SANTA MARTA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

FERRER VASQUEZ NAYETH PATRICIA

Documento de identificación (Clase y número): Cédula de Ciudadanía Nro. 63.354.667

Sexo (en Letras): Femenino

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - MAGDALENA - SANTA MARTA

Fecha de la defunción: Año 2020 Mes AGO Día 10 | Hora 09:40 | Número de certificado de defunción 72370084-4

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia | Fecha de la sentencia: Año | Mes | Día

Documento presentado: Autorización judicial [ ] Certificado Medico [X] | Nombre y cargo del funcionario: ALDEMAR ALFONSO ORTEGA GARCIA- MEDICO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

PONCE SANCHEZ CRISTIAN ENRIQUE

Documentos de Identificación (Clase y número): Cédula de Ciudadanía Nro. 84.083.705 | Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

****

Documentos de Identificación (Clase y número): ********** | Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

****

Documentos de Identificación (Clase y número): ********** | Firma

Fecha de inscripción: Año 2020 Mes AGO Día 19

Nombre y firma del funcionario que autoriza: XIOMARA DE LOS SANTOS ALTAFULLA

ESPACIO PARA NOTAS

NO SE EXIGE RESOLUCIÓN DE INSPECTOR DE POLICÍA SEGÚN CIRCULAR CONJUNTA 037 DEL 25-08-2020 DEL SNR Y LA RNEC

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

10133461

Cartagena de indias, septiembre de 2020.

Señor:
Juez Cuarto de Familia
e. s. d.

Ref.: Solicitud de levantamiento de medida cautelar
Rad.: 13001311000420080001300
Demandante, Nayeth Patricia Ferrer Vásquez, cc 63354667
Demandado: Hugo Roberto Sanjur Pérez, cc 73.109.955

HUGO ROBERTO SANJUR PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 73.109.955 de Cartagena, en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por este despacho en contra de mi persona, con fundamento en los siguientes argumentos:

1. El día 10 de agosto del año 2020, falleció la señora Nayeth Patricia Ferrer Vásquez.
2. Ella era quien hasta el momento de su fallecimiento tenía la custodia de nuestra menor hija Paula Andrea Sanjur Ferrer, identificada con TI 1048442312.
3. En razón y en atención a que la custodia de mi menor hija pasará a mis manos, se hace ineficaz mantener vigente esa medida cautelar.

De igual forma solcito que se me haga entrega de los descuentos que fueron realizados y que por causa del fallecimiento la señora Nayeth Patricia Ferrer Vásquez, no pudo cobrar.

Todo lo anterior en atención a que ese dinero es necesario para cumplir con la manutención de mi menor hija.

Anexo al presente memorial, copia del registro civil de defunción de la señora Nayeth Patricia Ferrer Vásquez.

De usted

Atentamente

HUGO SANJUR PEREZ

HUGO ROBERTO SANJUR PEREZ
C.C. 73.109.955 de Cartagena
CC. 73.109.955 C/GENA